

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública petición de Modificación de Características de Concesión de Aguas Públicas, en el término municipal de Palma del Río (Córdoba). Expediente: M-1169/2019-CYG

p. 3228

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por la que se otorga e inscribe en el Registro de Aguas Públicas, expediente: E-7481/2000 (15/2456)

p. 3228

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por la que se otorga e inscribe en el Registro de Aguas Públicas, expediente: A-109/2018

p. 3228

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por el que se somete a información pública el expediente de Calificación Ambiental e inicio de actividad para "Tienda de Conveniencia" en Calle Federico García Lorca nº 16 de este municipio

p. 3229

#### **Ayuntamiento de La Granjuela**

Anuncio del Ayuntamiento de La Granjuela por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para legalización de la edificación vinculada a edificación agrícola, en parcela 150, Polígono 1, Paraje "Las Asperillas" en este término municipal

p. 3229

#### **Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2020, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo

p. 3229

#### **Ayuntamiento de Lucena**

---

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se publica la aprobación provisional de Modificación y Suspensión Temporal de varias Ordenanzas Fiscales de esta Corporación

p. 3229

#### **Ayuntamiento de Moriles**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Moriles por el que se publica la aprobación definitiva de la Derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa

p. 3230

#### **Ayuntamiento de Pedroche**

Anuncio del Ayuntamiento de Pedroche por el que se hace público el Reglamento de la Bolsa Municipal de Empleo de esta Corporación, aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 22 de mayo de 2020

p. 3230

#### **Ayuntamiento de Rute**

Decreto nº 1540 de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se delega en el Tercer Teniente de Alcalde don Antonio Granados Pedrazas las funciones de Alcaldía

p. 3244

#### **Ayuntamiento de Villanueva del Rey**

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey por el que publica la aprobación definitiva de la Declaración de Peatonal y Prohibición del Aparcamiento en el Callejón de la Calla Doc-

tor Collantes de esta localidad

p. 3244

#### **Entidad Local Autónoma de Algarrarín**

Acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Algarrarín por el que se publica la aprobación inicial de recuperación de oficio y afectación al uso público para su destino a cuevas de interés público, de la parcela de dominio público comunal 5, finca registral 8091, parcela catastral 176, del Polígono 8

p. 3244

### **VIII. OTRAS ENTIDADES**

#### **Instituto Municipal de Deportes. Córdoba**

Acuerdo nº 150/20 del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba por el que se publica la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria, mediante Crédito Extraordinario

p. 3244

Acuerdo nº 151/20 del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba por el que se publica la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria, mediante Suplemento de Crédito

p. 3244

#### **Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba**

Anuncio de la Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba por el que se pone al cobro en periodo voluntario los recibos por el concepto de Liquidación de los Gastos Generales del año 2019, Primer Plazo Gastos Generales año 2020, Canon año 2020 y Canon Breña II - Arenoso 2020

p. 3245

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Sevilla**

Núm. 1.767/2020

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: M-1169/2019-CYG.

Peticionarios: Explotaciones Agrarias Alba - Ordoñez SLU.

Uso: Riego (Leñosos Olivar) 162,19 hectáreas.

Volumen Anual (m³/año): 324.380,00.

Caudal Concesional (L/s): 32,40.

Nº de Capt.	CAUCE/M.A.S	CAPTACIÓN:			
		Término Municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Arroyo Rincón	Palma del Río	Córdoba	308454	4174500
2	05.44 Altiplanos de Écija Oriental	Palma del Río	Córdoba	309100	4175250
3	05.44 Altiplanos de Écija Oriental	Palma del Río	Córdoba	309145	4175089
4	05.44 Altiplanos de Écija Oriental	Palma del Río	Córdoba	309207	4173961
5	05.44 Altiplanos de Écija Oriental	Palma del Río	Córdoba	308793	4174518

### OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

La modificación consiste en un aumento de la superficie de riego de 89,7035 has a 162,19 has, con cambio de cultivo a olivar. La superficie de ampliación y las captaciones 2, 3, 4 y 5 fueron tramitadas en el expediente de catálogo de ref. C-189136/1988 el cual fue finalmente archivado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 13 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente por el Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 1.771/2020

### Concesión de Aguas Públicas

#### Anuncio – Resolución

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: E-7481/2000 (15/2456).

Peticionario: Ángeles Arroyo López, Antonio Cobo Ariza.

Uso: Riego (Herbáceos-Hortalizas, Leñosos-Olivar) de 0,81 Ha.

Volumen Anual (m³/Año): 1815.

Caudal Concesional (L/S): 0,1815.

Captación:

Nº: 1.

Término Municipal: Baena.

Provincia: Córdoba.

Procedencia Agua: Cauce.

Cauce: Río Guadajoz.

X UTM (ETRS89): 380368.

Y UTM (ETRS89): 4170467.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, 7 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio Técnico, Víctor Manuz Leal.

Núm. 2.077/2020

### Concesión de Aguas Públicas

#### Anuncio-Resolución

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: A-109/2018.

Peticionario: Eduardo Llamas Gutiérrez, Jesús Llamas Gutiérrez, Luisa Llamas Gutiérrez, Manuela Llamas Gutiérrez, Silvia Llamas Gutiérrez.

Uso: Doméstico (Riego jardín) de 0,1444 Ha.

Volumen Anual (m³/Año): 650.

Caudal Concesional (L/s): 0.02.

Captación:

Nº: 1.

Término Municipal: Aguilar de la Frontera.

Provincia: Córdoba.

Procedencia Agua: Masa de agua Subterránea.

Acuífero: 05.68. Puente Genil-La Rambla-Montilla.

X UTM (ETRS89): 349394.

Y UTM (ETRS89): 4146436.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla, 16 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el

Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 2.201/2020

#### ANUNCIO CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Don Ramón Hernández Lucena, Delegado de Urbanismo del ltmo. Ayuntamiento de Almodovar del Rio, hace saber:

Visto el expediente 09/2020, que se tramita a instancia de don Miguel Ramas Castillo con DNI 30.821.977E, sobre Calificación Ambiental e inicio de actividad para "Tienda de Conveniencia" en Calle Federico García Lorca nº 16 de este municipio, según documentación técnica obrante en el expediente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, y el artículo 10 de Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referente al trámite de información pública, por medio del presente, y dentro del período legalmente establecido, se expone al público el expediente, por plazo de veinte (20) días hábiles, mediante inserción de Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la sede electrónica y Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas contra el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, se procede a notificar personalmente a los colindantes del inmueble donde se pretende el ejercicio de la actividad comercial. Lo relacionado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 83.1 y 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.1 precitado.

Durante el período de información pública el expediente permanecerá expuesto al público en el siguiente enlace web:

<https://transparencia.almodovardelrio.es/transparencia/>, así como en las dependencias de Secretaría de este Ayuntamiento (artículo 13.2 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre).

Lo que se hace público, durante el plazo señalado, para general conocimiento.

En Almodóvar del Río, 22 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Delegado de Urbanismo Resolución 19 junio de 2019 (BOP nº 121, de 27-06-2019), Ramón Hernández Lucena.

### Ayuntamiento de La Granjuela

Núm. 2.152/2020

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20/07/2020, se ha dispuesto admitir a trámite el Proyecto de Actuación de Interés Público instado por don Tomás Esquinas Lujan, en terreno clasificado como suelo no urbanizable, consistente en la legalización de la edificación vinculada a edificación agrícola, en parcela 150, Polígono 1, Paraje "Las Asperillas" de este término municipal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, se abre un plazo de 20 días hábiles de información pública, a contar del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con lla-

mamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público de 9 a 14 horas, al objeto de presentación por quienes se consideren afectados por dicha actuación, de las alegaciones y documentos que estimen oportunos en defensa de sus derechos.

En La Granjuela, 20 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Maximiano Izquierdo Jurado.

### Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 2.220/2020

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación el Presupuesto General para el corriente ejercicio 2020, en Sesión celebrada con carácter extraordinario el día 30 de junio de 2020 y subsanadas las deficiencias del presupuesto de 2020, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 22 de julio, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

Asimismo, se aprobó la Plantilla de personal funcionario y la relación de puestos de trabajo sujetos a legislación laboral, quedando expuestas al público a efectos de reclamaciones, por igual período de tiempo.

Si durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, así como la Plantilla de personal.

Hinojosa del Duque, 23 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

### Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.192/2020

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2020, se han adoptado acuerdos provisionales del siguiente tenor literal:

"1. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

2. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TOLDOS, MARQUESINAS Y OTROS, DE BARES, TABERNAS, CERVECERÍAS, CAFETERÍAS, HELADERÍAS, CHURRERÍAS, CHOCOLATERÍAS, RESTAURANTES Y ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS".

Dichos acuerdos provisionales anteriormente relacionadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedan expuestos al público durante treinta días, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Fi-

nalizado el periodo de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 17 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

## Ayuntamiento de Moriles

Núm. 2.202/2020

Expediente nº 209/2020

Por Acuerdo del Pleno de fecha 21/05/2020, se aprobó inicialmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Ocupación de Terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tabladros y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 100, de 27/05/2020, sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que se entiende definitivamente aprobada la citada derogación en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.. El citado acuerdo plenario se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«PRIMERO. Acordar de conformidad con el apartado 4º de la citada Disposición Adicional que fue objeto de modificación por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, el inicio y continuación de este expediente administrativo, como medida que afecta al interés general, ya que permite aliviar la carga tributaria de las empresas afectadas por este tributo.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Ocupación de Terrenos de uso público local con mesa, silla, tribunas, tabladros y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa. por los motivos expuestos.

TERCERO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[dirección <https://www.moriles.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Moriles, 22 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Francisca Araceli Carmona Alcántara.

## Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 2.151/2020

Una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el REGLAMENTO DE LA BOLSA MUNICIPAL DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE, aprobado inicialmente por Pleno del Ayuntamiento de fecha 22 de mayo de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 104, de 3 de junio de 2020, con número de anuncio 1.277/2020, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y, a los efectos prevenidos por los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el texto íntegro del citado Reglamento, el cual se une como Anexo al presente anuncio.

REGLAMENTO BOLSA MUNICIPAL DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE.

### ARTICULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento tiene por objeto regular un procedimiento para la creación de Bolsa de Trabajo, así como de las normas que han de regir el funcionamiento de la misma, para el personal de las siguientes categorías:

Personal no cualificado:

- Peón albañil.
- Oficial 1ª construcción.
- Oficial 2ª construcción.
- Peón servicios múltiples: Eventos municipales.

Personal cualificado:

- Auxiliar administrativo de administración general.
- Auxiliares S.P.A.D..
- Conductor/a barredora vial y limpieza viaria.
- Conductor/a camión servicios múltiples y mantenimiento de jardines.
- Jardinero/a.
- Limpiador/a edificios municipales y centros enseñanza.
- Monitor/a deportivo.
- Monitor/a de natación.
- Monitor/a socio-educativo/a.
- Monitor/a tiempo y ocio libre.
- Oficial 1ª electricista.
- Socorrista.

### ARTICULO 2. DEFINICIÓN

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de baremación para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

La bolsa estará formada por una lista en la que los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de baremación, figurarán por el orden establecido en función de la puntuación obtenida en dicho proceso.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases.

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan a los puestos de trabajo de plantilla de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Pedroche, vigente en cada momento para cada una de las diferentes categorías profesionales, salvo aquellos puestos que estén condicionados por programas específicos subvencionados, en estos casos se estará a la normativa y retribucio-

nes vigentes para estos programas, y de los puestos de trabajo que estén regulados por los convenios específicos de su sector productivo.

Las modalidades de contratación, en su caso, serán las establecidas por la legislación laboral vigente y demás disposiciones normativas de carácter general.

#### ARTICULO 3. FINALIDAD

Este reglamento tiene por finalidad el establecimiento de los criterios necesarios para constituir la Bolsa de Trabajo, con el fin de dotar al Ayuntamiento del personal más cualificado, siguiendo criterios de equidad, discriminación positiva, calidad e idoneidad en los casos contemplados en la Ley. Asimismo, tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los Servicios Públicos.

#### ARTICULO 4. CONVOCATORIA Y VIGENCIA DE LA BOLSA

El Presente Reglamento de Bolsa estará vigente hasta que expresamente el Pleno lo derogue o modifique, y a contar desde el día de entrada en vigor del presente Reglamento, una vez vencido el plazo establecido por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las modificaciones aprobadas que vengan impuestas para más eficacia o por imperativo legal.

El plazo inicial de presentación de solicitudes para la Bolsa será de quince días contado a partir del día siguiente al que se dicte la resolución acordando la apertura de la convocatoria, indicando actividad económica y categoría profesional, haciéndose público en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento para su conocimiento general.

Las posteriores actualizaciones de la Bolsa en cada una de sus categorías y especialidades para la inclusión en la misma de nuevos aspirantes o cambio de circunstancias en los ya incorporados, se realizará una vez efectuado el llamamiento de todos y cada uno de los componentes del listado de cada una de las Categorías y Especialidades de la Bolsa inicialmente aprobada o hayan transcurrido dos (2) años desde su convocatoria. Dichos procesos de actualización posteriores serán, asimismo, anunciados en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

Se podrá abrir nuevo proceso de Bolsa con una antelación de 3 meses a la finalización de cada listado de Bolsa.

Habiéndose realizado llamamiento a todos los integrantes de una lista de la Bolsa y en tanto en cuanto culminase el proceso de apertura una nueva convocatoria, podrá utilizarse la lista anterior.

La Comisión de valoración se reserva el derecho de abrir una convocatoria para la constitución de una bolsa determinada en cualquier momento si las necesidades del servicio lo demanda.

#### ARTICULO 5. LLAMAMIENTO PARA CUBRIR PLAZAS

a) Cuando las necesidades de los diversos servicios del Ayuntamiento así lo requieran, se procederá al llamamiento de las personas que se necesiten, de conformidad con el orden preestablecido en la Bolsa, al llamamiento de las personas que integren la lista, por riguroso orden de puntuación obtenidas, atendiendo a los criterios de desempate establecidos al efecto.

b) Los aspirantes a las bolsas de empleo deberán cumplir en el momento de la presentación de solicitudes con los requisitos exigidos en la normativa aplicable para la realización de trabajos objeto del puesto de trabajo quedando excluidos de la Bolsa en caso de no ser así. En particular, los trabajadores/as de construcción será exigible que los aspirantes estén en posesión de los títulos en materia de Prevención de Riesgos Laborales que exija la normativa de cada momento.

c) Obtenida la información del interesado/a propuesto a quién corresponda el puesto de trabajo, la Alcaldía procederá a dictar

resolución acordando su contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios, que como consecuencia del llamamiento, se hayan producido en la correspondiente lista.

d) Si no se manifiesta ninguna otra preferencia (SMS o correo electrónico), el llamamiento se realizará mediante llamada telefónica de acuerdo con el siguiente procedimiento:

e) Se realizará un máximo de tres llamadas a cada número de teléfono de los que haya consignado en su solicitud, dos llamadas en el mismo día que se inicie el acto de llamamiento (con un intervalo mínimo de una hora). Si ese primer día no se ha podido efectuar el contacto, se efectuará una tercera llamada al primer día siguiente hábil.

f) A efectos de establecer la comunicación, no se considerará válido el recado en el contestador automático o buzón de voz.

g) En caso que no sea posible la localización por los medios anteriormente citados, se correrá el turno y se llamará al siguiente en la lista.

h) La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

i) El/la interesado/a estará obligado/a a comunicar por escrito los cambios de teléfono, de domicilio o cualquiera otros que puedan afectar al llamamiento, para iniciar la relación laboral con este Ayuntamiento.

j) Cualquier interesado/a integrante de la lista podrá consultar esta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

#### ARTICULO 6. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

-Carácter rotatorio: Todas las personas incluidas en la Bolsa de trabajo serán llamadas de forma ordenada por baremación para las futuras contrataciones que resulten necesarias temporalmente.

-Apertura dinámica de la Bolsa: Si la Comisión anualmente detectase la necesidad de proceder a la incorporación de nuevos interesados por la demanda existente, se abrirá un nuevo período de solicitudes. En su caso, los baremados en este proceso serían incorporados a la bolsa de trabajo en último lugar.

En el supuesto que efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie al mismo, se entenderá como causa de exclusión automática de la bolsa de trabajo. La renuncia habrá de presentarse por escrito en modelo habilitado al efecto.

Los aspirantes seleccionados que hayan sido contratados por un período inferior a quince (15) días, no perderán su orden hasta que haya transcurrido un mes desde su incorporación, dentro del cual podrán ser llamados nuevamente para otras contrataciones dentro de la misma categoría.

En el caso que la persona que haya sido citada para formalizar contrato de trabajo en este Ayuntamiento, por circunstancias ajenas a su voluntad alegase no poder incorporarse en las fechas previstas, no perderá el turno, en los siguientes casos:

a) Por contrato de trabajo (debidamente justificado en copia del contrato de trabajo y vida laboral actualizada a la fecha del llamamiento).

b) Por enfermedad, baja laboral y/o maternidad o paternidad del/a interesado/a (debidamente justificado).

c) Por estar cursando Estudios Oficiales del/a interesado/a (debidamente justificado).

d) Por enfermedad de algún familiar (debidamente justificado) solamente para el primer grado de consanguinidad o afinidad (Padres, Hijos, Cónyuge y Suegros) y con convivan en la unidad familiar.

e) Por estar dado de alta en un Régimen Especial (Situaciones asimiladas al alta).

Una vez que por el Departamento de Personal se proceda al segundo llamamiento al interesado/a, y éste continuara con la misma imposibilidad de incorporación al llamamiento realizado, el interesado/a pasará al final del listado, volviendo a ser llamado una vez finalice la gestión completa del listado correspondiente siempre por el orden de llamamiento de las personas que hayan pasado al final del listado.

Los aplazamientos deberán solicitarse por escrito en el modelo habitual al efecto por este Ayuntamiento, acompañando la documentación acreditativa que lo justifique.

Para cualquier otra circunstancia, será la Comisión de Valoración, la que con su superior criterio, dictamine con carácter previo a la resolución de la Presidencia.

#### ARTICULO 7. SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección es el establecido en el Anexo I para el personal no cualificado, y en el Anexo II para el personal cualificado. La valoración se realizará en función de los méritos y las puntuaciones que constan en las presentes Bases.

Dicha puntuación será valorada y baremada por una Comisión nombrada al efecto y compuesta exclusivamente por personal municipal.

#### ARTICULO 8. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos que deberán ser aportados en los plazos indicados en la convocatoria:

a) Tener cumplidos dieciséis (16) años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser miembro de cualquier país de la Unión Europea (Reglamento Comunitario 492/2011).

c) En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios, deberán contar con permiso de residencia y permiso de trabajo en vigor (que ha de aportarse a la solicitud), cuando se inicie la relación laboral.

d) Estar en posesión de la titulación correspondiente o poseer la experiencia y requisitos exigidos según el puesto de trabajo solicitado.

e) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos y los méritos alegados han de estar referidos a la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes, excepto el carné básico o cualificado de biocidas y fitosanitarios que podrá presentarse a la fecha de incorporación al trabajo o el informe de períodos de inscripción que se tomará como referencia desde la fecha de la convocatoria. La no observancia de los mismos será motivo de exclusión.

Para los puestos incluidos en el Anexo II del presente Reglamento, se deberá aportar la documentación requerida en el artículo 9 del mismo.

#### ARTICULO 9. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Los aspirantes deberán aportar, junto a la solicitud, y con carácter obligatorio, los siguientes documentos o fotocopia compulsada:

a) DNI.

b) Informe de Vida Laboral actualizado en el momento de la solicitud.

c) Certificado de Períodos Inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo, referido a los tres últimos años.

d) En el caso de ser Mujer víctima de Violencia de Género, habrá de justificarse con arreglo a lo establecido por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y demás legislación:

-Una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

-Informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

-Cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos recogidos en la LO 1/2004.

e) Situación de riesgo de exclusión social: Se acreditará mediante informe emitido por los Servicios Sociales Comunitarios.

f) Los puestos de trabajo relacionados con la Actividad Económica de Construcción, serán exigibles los títulos en materia de Prevención de Riesgos Laborales, que en cada momento sea exigible para cada categoría por el Convenio General del Sector de la Construcción.

Para otras categorías y especialidades deberán presentar fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los requisitos y los méritos que estimen oportunos alegar conforme al baremo de la convocatoria.

-Documentos que sirven para la acreditación de los méritos:

a) Titulaciones académicas: Se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo, en caso de no ser así no serán baremadas.

b) Cursos de formación: Con el certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas y contenidos del mismo, en caso de no ser así no serán baremadas.

c) Experiencia en la Administración: Con el contrato de trabajo.

d) Experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública: Mediante el contrato de trabajo o nóminas y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste el período y grupo de cotización y categoría profesional, así como informe de vida laboral.

e) Situación de desempleo: Mediante informe de períodos de inscripción como demandante de empleo expedido por el S.A.E., así como mediante informe de vida laboral emitido por la T.G.S.S.

f) Los que aleguen causas familiares: Aportación de fotocopia compulsada del libro de familia y, en su caso, declaración de la renta del ejercicio, inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de no presentación de declaración de Renta, habrán de presentar certificación emitida por la Agencia Tributaria.

g) El tiempo empadronado se acreditará mediante certificado de empadronamiento expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Pedroche en el que se indique la antigüedad del mismo.

h) Discapacidad igual o superior al 33%: Mediante resolución donde se reconozca la misma. (Dicha discapacidad en ningún caso puede suponer una limitación que impida el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo).

Toda la documentación presentada deberá venir compulsada por las dos caras. De no ser así no será tenida en cuenta a la hora de la baremación.

#### ARTICULO 10. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias solicitando formar parte de la Bolsa se presentarán en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento de Pedroche en el Registro General del Ayuntamiento, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas con fotocopia compulsada de los justificantes de los méritos alegados, así como del DNI.

El plazo inicial para la presentación de solicitudes será de quince (15) días naturales contados a partir de la resolución de apertura de Bolsa para cada una de sus categorías, haciéndose público en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento, para su general conocimiento.

#### ARTICULO 11. BAREMACIÓN

Se realizará según anexos incorporados al presente reglamento:

-Para las categorías y especialidades de la Bolsa para Personal no Cualificado se baremará conforme a lo establecido en el Anexo I del presente reglamento.

-Para las categorías y especialidades de la Bolsa para Personal Cualificado se baremará conforme a lo establecido en el Anexo II del presente reglamento.

#### ARTICULO 12. RESOLUCIÓN DE EMPATES

Para la resolución de empates se estará a lo establecido en cada uno de los Anexos.

En caso de igualdad en la baremación inicial de cada bolsa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

a) Mayor tiempo en desempleo computado en meses dentro de los últimos 3 años.

b) Desempleados mayores de 45 años.

En caso de persistir el empate, la resolución de los empates se efectuará por sorteo, siendo la Comisión de Valoración competente para dicho proceso.

#### ARTICULO 13. LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES

Publicadas las listas de aspirantes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pedroche a la Bolsa de Trabajo, se admitirán reclamaciones a estas, por escrito, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente.

Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes. No caben reclamaciones para la falta de documentación no aportada en el plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de reclamaciones será de cinco (5) días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pedroche.

#### ARTICULO 14. NOTA DE CORTE

Se establece una nota de corte para los/as candidato/as/as que no superen un 10 de nota, quedando excluidos de la Bolsa, para las categorías y especialidades contenidas en el Anexo I.

Para las categorías y especialidades contenidas en el Anexo II del presente Reglamento, se establece una nota de corte para los/as candidato/as/as que no superen una nota de 18, quedando excluidos/as de la Bolsa.

#### ARTICULO 15. PERIODO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN

Los períodos máximos de contratación de las personas seleccionadas a través de la bolsa de trabajo municipal, serán los siguientes:

-Peón ordinario: 30 días.

-Oficial 1ª construcción: 60 días.

-Oficial 2ª construcción: 60 días.

Para los siguientes puestos de relacionados, la duración máxima del contrato será de 6 meses continuados o en períodos inferiores hasta completar los 180 días.

#### ARTICULO 16. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA

Son causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo:

a) Por voluntad propia del solicitante.

b) No aportar la titulación exigida en el nivel de estudios, para las categorías y especialidades de bolsa o, en su caso, la experiencia laboral.

c) No aportar la documentación exigida en materia de prevención de Riesgos Laborales, para cada una de las categorías.

d) No cumplir con los requisitos de capacidad o estar incurso en causas de incompatibilidad, determinadas y aplicables al personal al servicio de las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984 del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

e) Para cualquier otra circunstancia, será la Comisión de Valoración, la que con su superior criterio, dictamine con carácter previo a la resolución de la Presidencia.

#### ARTICULO 17. COMISIÓN DE VALORACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, por ello no se podrá designar a ninguno de sus miembros en nombre o representación de organizaciones sindicales u otras administraciones.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Para mayor agilidad en su funcionamiento, estará compuesta por tres miembros. En su virtud, estará constituida por:

-Presidente: Un (1) empleado público del Ayuntamiento u organismo dependiente.

-Vocales: Dos (2) empleados públicos del Ayuntamiento u organismo dependiente.

-Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue.

Serán suplentes de los anteriores, quienes legalmente les sustituyan:

Sus competencias serán:

-Supervisar la baremación y ordenación de la selección de aspirantes a la bolsa.

-Estudio y propuestas de medidas conducentes a la adecuada gestión de la Bolsa de Trabajo.

-Llevar a cabo cuantas competencias le son asignadas en el presente Reglamento.

-Resolución de empates.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la

misma Ley.

Pedroche, 17 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el

Alcalde, Santiago Ruiz García.

**ANEXO I – PERSONAL NO CUALIFICADO**

Para los puestos especificados en el Anexo I, los méritos a valorar serán:

CONCEPTO	PUNTUACION
<b>a) CIRCUNSTANCIAS PERSONALES</b>	
- Situación de desempleo. El período de cómputo de tiempo como demandante de empleo será a los tres últimos años, a contar desde la fecha de la convocatoria.	0,15 puntos por mes o 0,18 puntos por mes para parados de larga duración o mayores de 45 años.
- Cargas familiares * Documentación obligatoria a aportar: - Libro de Familia - Certificación de prestaciones por desempleo o subsidio de desempleo, expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal. - Declaración de la renta del ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.	0,50 puntos por cada hijo o hija de la unidad familiar menor de 16 años a su cargo y mayores de 16 años que tengan una discapacidad igual o superior al 33% y se encuentren a su cargo. o 0,50 puntos por tener a su cargo el cónyuge o algún hijo o hija por naturaleza o adopción, menor de 26 años, que no tenga ingresos mensuales superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- Discapacidad	1 punto por discapacidad igual o mayor al 33%
- Violencia de género	1 punto
<b>b) EMPADRONAMIENTO</b>	
- Llevar empadronado en el Ayuntamiento de Pedroche más de tres (3) meses desde la fecha de presentación de solicitudes.	10 puntos

**RESOLUCIÓN DE EMPATES.**

En caso de igualdad en la baremación inicial de cada bolsa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- Mayor tiempo en desempleo computado en meses dentro de los últimos 3 años
- Desempleados mayores de 45 años

En caso de persistir el empate, la resolución de los empates se efectuará por sorteo, siendo la Comisión de Valoración el órgano competente para dicho proceso.

**CATEGORIAS PROFESIONALES**

<b>CATEGORIAS</b>	<b>NIVEL ESTUDIOS</b>	<b>TITULACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EXIGIBLE</b> <i>(Quedará excluido de la bolsa en el caso de no aportar dicha documentación en el momento de la contratación)</i>	<b>EXPERIENCIA MINIMA PROFESIONAL EXIGIBLE</b>
- PEON ALBAÑIL (A partir de 18 años)		Estar en posesión de los títulos en materia de Prevención de Riesgos Laborales que exija la normativa de cada momento.	
- OFICIAL 1º Y 2º CONSTRUCCION		Estar en posesión de los títulos en materia de Prevención de Riesgos Laborales que exija la normativa de cada momento	Se acreditará con un año mínimo de experiencia, con contratos de trabajo, donde figure la Categoría de Oficial 1º o de Albañil 2º
- PEON SERVICIOS MÚLTIPLES (EVENTOS MÚLTIPLES)			

**ANEXO II – PERSONAL CUALIFICADO**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del presente reglamento, se exponen las características relativas al **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN** de Personal Cualificado, que quedan incluidas en presente Reglamento de Bolsa de Trabajo para cada puesto a cubrir de forma temporal.

La duración de las contrataciones recogidas en el presente Anexo será por un máximo de seis meses continuados o en periodos inferiores hasta completar los 180 días de alta en Seguridad Social de contratación, de acuerdo con las necesidades de este Ayuntamiento.

Para los puestos especificados en el Anexo II, los méritos a valorar serán:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PUNTUACION</b>
<b>a) CIRCUNSTANCIAS PERSONALES</b>	
- Situación de desempleo. El periodo de cómputo de tiempo como demandante de empleo será a los tres últimos años, a contar desde la fecha de la convocatoria.	0,15 puntos por mes o 0,18 puntos por mes para parados de larga duración o mayores de 45 años.
- Cargas familiares * Documentación obligatoria a aportar: - Libro de Familia	0,50 puntos por cada hijo o hija de la unidad familiar menor de 16 años a su cargo y mayores de 16 años que tengan una discapacidad igual o superior al 33% y se encuentren a su cargo. o
- Certificación de prestaciones por desempleo o subsidio de desempleo, expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal.	0,50 puntos por tener a su cargo el cónyuge o algún hijo o hija por naturaleza o adopción, menor de 26 años, que no tenga ingresos mensuales superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- Declaración de la renta del ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.	
- Discapacidad	1 punto por discapacidad igual o mayor al 33%
- Violencia de género	1 punto
<b>b) EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>Máximo 10 puntos</b>
- Administración Pública (En puesto similar)	0,15 puntos por mes trabajado
- Empresa privada o pública, incluido régimen autónomo (En puesto similar)	0,10 puntos por mes trabajado
<b>c) EMPADRONAMIENTO</b>	
- Llevar empadronado en el Ayuntamiento de Pedroche más de tres (3) meses desde la fecha de presentación de solicitudes.	18 puntos
<b>d) FORMACION COMPLEMENTARIA</b> (Cursos relacionados con el puesto de trabajo ofertado)	<b>Máximo 10 puntos</b>

* Incluyendo Master, Postgrados o Doctorados	
* La formación complementaria aportada por cada candidato/a que tenga una antigüedad de más de 5 años se puntuará al 50% de la misma	
- Master, Postgrados o Doctorados de la Administración Pública u homologadas por entidades públicas	0,15 puntos por cada 20 horas. Máximo 4 puntos.
- Cursos de la Administración Pública u homologadas por entidades públicas	0,10 puntos por cada 20 horas. Máximo 3 puntos.
- Cursos de otras entidades	0,05 puntos por cada 20 horas. Máximo 2 puntos.
- Cursos de Prevención de Riesgos Laborales, Género o Medio Ambiente	0,02 puntos por cada 20 horas. Máximo 1 punto
	Máximo 1 punto
e) DATOS ACADEMICOS	Por cada titulación superior relacionada con el puesto 0,50 puntos

#### RESOLUCIÓN DE EMPATES.

En caso de igualdad en la baremación inicial de cada Bolsa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- a) Mayor número de puntos en el apartado de experiencia.
- b) Mayor número de puntos en el apartado de circunstancias personales.
- c) Mayor número de puntos en el apartado de méritos profesionales y académicos.

En caso de que persista el empate, se tendrá en cuenta para resolverlo los siguientes criterios, por el orden indicado:

- a) Mayor tiempo en Desempleo, computado en meses dentro de los últimos 3 años.
- b) Desempleados mayores de 45 años.

En caso de persistir el empate, la resolución de los empates se efectuará por sorteo, siendo la Comisión de Valoración el órgano competente para dicho proceso.

A continuación se expone listado de Categorías Profesionales que quedan incluidas en la regulación del presente anexo, sin perjuicio de aquellas otras que categorías que aún no estando incluidas, sea necesario cubrir con carácter temporal.

**CATEGORIAS PROFESIONALES**

<b>CATEGORIAS</b>	<b>NIVEL ESTUDIOS</b>	<b>REQUISITOS</b> <i>(Quedará excluido de la bolsa en el caso de no cumplir con algunos de estos requisitos)</i>	<b>FUNCIONES A REALIZAR</b>
<b>SOCORRISTA</b>	Mínimo Graduado Escolar /ESO	Titulación de Socorrista con titulación válida para el desarrollo de actividades de Salvamento y Socorrismo Acuático expedido por Organismo competente o Entidad privada cualificada.	- Las propias de Socorrista en piscina.
<b>MONITOR/A DEPORTIVO</b>	Mínimo Ciclo de Grado Medio de Conducción de Actividades Físico-deportivas en Medio Rural.	Estar en posesión del Ciclo de Grado Medio de Conducción de Actividades Físico-deportivas en Medio Rural y/o titulaciones de carácter superior relacionadas con la práctica deportiva.	Las necesarias para una buena gestión de las instalaciones deportivas, así como la implantación de disciplinas deportivas realizadas habitualmente en las instalaciones municipales.
<b>MONITOR/A DE NATACION</b>	Mínimo Graduado Escolar /ESO	Titulación de Monitor de Natación expedida u homologada por la Federación Española de Natación o cualquier Organismo competente o entidad privada cualificada.	- Impartición de clases de natación en las especialidades establecidas por la Delegación de Deportes.
<b>MONITOR/A SOCIO-EDUCATIVO/A</b>	Mínimo Graduado Escolar /ESO	Entre 18-30 años No tener cotizados más de 6 meses o 180 días a lo largo de su vida laboral. Estar inscritos como demandantes en el Servicio Andaluz de Empleo como animadores o monitores socio-educativos.	- Las establecidas para el puesto de Animador Socio-cultural, en cualquiera de las Delegaciones Municipales que puedan ser necesarios.
<b>MONITOR/A OCIO Y TIEMPO LIBRE</b>	Mínimo Graduado Escolar /ESO	Entre 18-30 años No tener cotizados más de 6 meses o 180 días a lo largo de su vida laboral. Estar inscritos como demandantes en el Servicio Andaluz de Empleo como animadores o monitores de ocio y tiempo libre.	Impartición de actividades deportivas y gestión de las instalaciones deportivas municipales. - Sustitución por vacaciones o enfermedad de la monitora de deportes.
<b>AUX. ADMINISTRATIVO DE ADMON. GENERAL</b>	Grado Medio o F.P.I. En ramas de administración. Planes LOE, LOGSE y anteriores	Grado Medio o FPI en ramas de administración, Planes LOE, LOGSE y anteriores.	- Tareas de atención al público en cualquiera de las dependencias municipales. - Tareas de apoyo administrativo en cualquiera de las dependencias municipales. - Trabajos de índole administrativa básica
<b>OFICIAL 1º ELECTRICISTA</b>	Grado Superior o FPII en ramas de electricidad, Planes LOE, LOGSE y anteriores	Grado Superior o FPII en ramas de electricidad, Planes LOE, LOGSE y anteriores o Experiencia de al menos 2 años como oficial de 1º electricista.	- Mantenimiento y mejora del alumbrado público municipal. - Mantenimiento y mejora de instalaciones eléctricas de edificios e instalaciones municipales.
<b>LIMPIADOR/A EDIFICIOS Y ESPACIOS PUBLICOS Y CENTROS DE ENSEÑANZA</b>	Mínimo Certificado de Escolaridad o Graduado Escolar (E.S.O.)	Mínimo Certificado de Escolaridad o Graduado Escolar (E.S.O.)	- Limpieza edificios y espacios públicos y centros de enseñanza
<b>CONDUCTOR/A BARREDORA VIAL Y LIMPIEZA VIARIA</b>	Mínimo Certificado de Escolaridad o Graduado Escolar (E.S.O.)	Carné de conducir B	- Manejo de barredora vial - Trabajos de limpieza viaria. - Sustitución por vacaciones o enfermedad conductor habitual barredora vial.
<b>CONDUCTOR CAMION MPAL. Y MANTENIMIENTO DE JARDINES</b>	Mínimo Certificado de Escolaridad o Graduado Escolar (E.S.O.)	Carné de conducir B, C,	Manejo de, camión municipal y/o vehículos pesados. - Trabajos de mantenimiento de jardines y espacios públicos. - Sustitución por vacaciones o enfermedad conductor habitual camión municipal.
<b>JARDINEROS/AS</b>	Mínimo Certificado de Escolaridad o Graduado Escolar (E.S.O.)	Carné básico de biocidas y fitosanitarios a la fecha de la contratación	Mantenimiento de jardines, espacios públicos.
<b>AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO</b>	Título de Ciclo Formativo de Grado Medio de la especialidad (Técnico en Atención Sociosanitaria, Técnico de Auxiliar de Enfermería) o Certificado de cualificación profesional (Cualificación Profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, Cualificación Profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en Instituciones Sociales)	Título de Ciclo Formativo de Grado Medio de la especialidad (Técnico en Atención Sociosanitaria, Técnico de Auxiliar de Enfermería) o Certificado de cualificación profesional (Cualificación Profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, Cualificación Profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en Instituciones Sociales)	Ayuda a las personas dependientes, desarrollando las actividades tanto en la atención personal como en las necesidades de su domicilio.

**ANEXO III – PERSONAL NO CUALIFICADO**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO PARA LOS PUESTOS  
RECOGIDOS EN EL ANEXO I DE PERSONAL NO CUALIFICADO, DEL REGLAMENTO DE  
LA BOLSA DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE.**

<b><i>DATOS PERSONALES DEL/A INTERESADO/A</i></b>	
Apellidos y nombre	
D.N.I.	
Nº Afiliación Seg. Social	
Teléfono 1º	
Teléfono 2º	
Teléfono 3º	
E-MAIL (correo electrónico)	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	

<b>CIRCUNSTANCIAS PERSONALES</b>	<b>MARCAR LA DOCUMENTACION APORTADA</b>
A) Estar en situación de <u>DESEMPLEO</u> dentro de los tres (3) últimos años, debidamente acreditado: (Deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Servicio Andaluz de Empleo).	
B) Estar <u>EMPADRONADO</u> en Pedroche. (Se acreditará mediante certificación de empadronamiento).	
C) <u>EXPERIENCIA PROFESIONAL</u> , mediante contratos de trabajo y/o informe de vida laboral	
D) <u>CARGAS FAMILIARES</u> , debidamente acreditado mediante libro de familia y/o declaración de la renta.	
E) Por poseer una <u>DISCAPACIDAD</u> igual o superior al 33%, debidamente acreditado mediante su declaración por órgano competente	
F) <u>VIOLENCIA DE GENERO</u> : Habrá de justificarse con arreglo a lo establecido por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y demás legislación.	

<b>CATEGORÍAS DE LA BOLSA AL QUE OPTA EL/LA INTERESADO/A</b> (Marcar con una X las categorías a las que se desee optar).			
<b>CATEGORIAS</b>	<b>ESTUDIOS</b>	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>MARCAR CATEGORIA</b>
- PEON ALBAÑIL (A partir 18 años)			
- OFICIAL 1º		Experiencia 1 año	
- OFICIAL 2º		Experiencia 1 año	
- PEON SERVICIOS MULTIPLES (EVENTOS MUNICIPALES)			

**ANEXO IV – PERSONAL CUALIFICADO**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO PARA LOS PUESTOS RECOGIDOS EN EL ANEXO II DE PERSONAL CUALIFICADO, DEL REGLAMENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE.**

<b>DATOS PERSONALES DEL/A INTERESADO/A</b>	
Apellidos y nombre	
D.N.I.	
Nº Afiliación Seg. Social	
Teléfono 1º	
Teléfono 2º	
Teléfono 3º	
E-MAIL (correo electrónico)	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	

<b>CIRCUNSTANCIAS PERSONALES</b>	<b>MARCAR LA DOCUMENTACION APORTADA</b>
<b>A)</b> Estar en situación de <b>DESEMPLEO</b> dentro de los tres (3) últimos años. (Deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Servicio Andaluz de Empleo).	
<b>B)</b> Estar <b>EMPADRONADO</b> en Pedroche. (Se acreditará mediante certificación de empadronamiento).	
<b>C)</b> <b>CARGAS FAMILIARES</b> , debidamente acreditadas mediante el libro de familia y/o declaración de la renta	
<b>D)</b> Poseer una <b>DISCAPACIDAD</b> igual o superior al 33%, debidamente acreditado mediante su declaración por órgano competente	
<b>E)</b> <b>VIOLENCIA DE GENERO</b> : Habrá de justificarse con arreglo a lo establecido por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y demás legislación.	
<b>F)</b> <b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b> : Contratos de trabajo y/o informe de vida laboral.	
<b>G)</b> <b>FORMACION ACADEMICA Y COMPLEMENTARIA</b> : Títulos y certificados acreditativos de la formación relacionada con la categoría solicitada.	

<b>CATEGORÍAS DE LA BOLSA AL QUE OPTA EL/LA INTERESADO/A</b> (Marcar con una X las categorías a las que se desee optar).		
<b>CATEGORIAS</b>	<b>ESTUDIOS/EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>MARCAR CATEGORIA SELECCIONADA</b>
<b>SOCORRISTA</b>	Mínimo Graduado Escolar /ESO	
<b>MONITOR/A DEPORTIVO</b>	Mínimo Ciclo de Grado Medio de Conducción de Actividades Físico-deportivas en Medio Rural.	
<b>MONITOR/A DE NATACION</b>	Mínimo Graduado Escolar /ESO	
<b>MONITOR/A SOCIO-EDUCATIVO/A</b>	Mínimo Graduado Escolar /ESO	
<b>MONITOR/A OCIO Y TIEMPO LIBRE</b>	Mínimo Graduado Escolar /ESO	
<b>AUX. ADMINISTRATIVO DE ADMON. GENERAL</b>	Grado Medio o F.P.I. En ramas de administración. Planes LOE, LOGSE y anteriores	
<b>OFICIAL 1º ELECTRICISTA</b>	Grado Superior o FPII en ramas de electricidad, Planes LOE, LOGSE y anteriores o Experiencia de al menos 2 años como oficial de 1º electricista.	
<b>LIMPIADOR/A EDIFICIOS Y ESPACIOS PUBLICOS Y CENTROS DE ENSEÑANZA</b>	Mínimo Certificado de Escolaridad o Graduado Escolar (E.S.O.)	
<b>CONDUCTOR/A BARREDORA VIAL Y LIMPIEZA VIARIA</b>	Mínimo Certificado de Escolaridad o Graduado Escolar (E.S.O.)	
<b>CONDUCTOR/A CAMION MPAL. Y MANTENIMIENTO DE JARDINES</b>	Mínimo Certificado de Escolaridad o Graduado Escolar (E.S.O.)	
<b>JARDINEROS/AS</b>	Mínimo Certificado de Escolaridad o Graduado Escolar (E.S.O.)	
<b>AUXILARES AYUDA A DOMICILIO</b>	Título de Ciclo Formativo de Grado Medio de la especialidad (Técnico en Atención Socio-sanitaria, Técnico de Auxiliar de Enfermería) o Certificado de cualificación profesional (Cualificación Profesional de Atención Socio-sanitaria a Personas en el Domicilio, Cualificación Profesional de Atención Socio-sanitaria a Personas en Instituciones Sociales)	

---

**Ayuntamiento de Rute**

Núm. 2.209/2020

Por Decreto de Alcaldía nº 1540 de fecha 21 de julio de 2020, se ha acordado delegar en el Tercer Teniente de Alcalde, don Antonio Granados Pedrazas, las funciones de la Alcaldía para el día 22 de julio de 2020, en ausencia del Sr. Alcalde-Presidente don Antonio Ruiz Cruz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

Rute, 23 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

---

**Ayuntamiento de Villanueva del Rey**

Núm. 2.128/2020

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de junio de 2020, sobre la declaración de peatonal y prohibición de aparcamiento en el callejón de la Calle Doctor Collantes, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Primero. Declarar la peatonalización del Callejón de la Calle Doctor Collantes situado frente al inmueble sito en el número 80 de la misma calle y prohibir el aparcamiento en el Callejón.

Segundo. Colocar un bolardo al inicio del Callejón de la Calle Doctor Collantes con entrega de llave a los vecinos que tengan cochera en el mismo”.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villanueva del Rey, 17 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Andrés Morales Vázquez.

---

**Entidad Local Autónoma de Algallarín**

Núm. 2.193/2020

Por acuerdo de la Junta Vecinal en sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2020 se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

“- (...)

CUARTO. Aprobar inicialmente la afectación del bien inmueble parcela de dominio público comunal 5, finca registral 8091, parcela catastral 176 del polígono 8 para destinarlo al uso público, por su interés público paisajístico y natural y su destino a paraje natural, cambiando su calificación de bien comunal a bien de dominio público de uso público.

QUINTO. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta E.L.A.

de Algallarín [dirección <https://www.algallarín.es>].

En Algallarín, 22 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Presidenta de la ELA de Algallarín, Encarnación Jiménez Vergara.

**OTRAS ENTIDADES****Instituto Municipal de Deportes  
Córdoba**

Núm. 2.197/2020

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día nueve de julio de 2020, se adoptó acuerdo número 150/20 de aprobación inicial de expediente de Modificación Presupuestaria mediante Crédito Extraordinario por importe de 2.000.000,00 €.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 y 179.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, queda expuesto al público el expediente referenciado, en el Servicio de Contabilidad y Presupuestos del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, sito en la calle José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel, 5ª Planta, de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones se considerará definitivamente aprobada dicha modificación de crédito.

Córdoba, a 21 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Presidente del IMDECO, Manuel Ramón Torrejimenó Martín. Vº Bº: Firmado electrónicamente por la Secretaria Delegada del IMDECO, por Delegación del Titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local, mediante Decreto nº 3380, de 14/04/2016, Alberta Millán Larriva.

---

Núm. 2.198/2020

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día nueve de julio de 2020, se adoptó acuerdo número 151/20 de aprobación inicial de expediente de Modificación Presupuestaria mediante Suplemento de Crédito por importe de 425.136,46 €.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 y 179.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, queda expuesto al público el expediente referenciado, en el Servicio de Contabilidad y Presupuestos del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, sito en la calle José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel, 5ª Planta, de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones se considerará definitivamente aprobada dicha modificación de crédito.

Córdoba, a 21 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Presidente del IMDECO, Manuel Ramón Torrejimenó Martín. Vº

Bº: Firmado electrónicamente por la Secretaria Delegada del IM-DECO, por Delegación del Titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local, mediante Decreto nº 3380, de 14/04/2016, Alberta Millán Larriva.

---

### Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba

Núm. 2.153/2020

#### ANUNCIO DE COBRANZA

La Asamblea General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes celebrada el pasado día 17 de julio de 2020, bajo el punto segundo y tercero, acordó poner al cobro los siguientes recibos que a continuación se relacionan:

Primero. Recibo por el concepto de Liquidación de los Gastos Generales del año 2019 por un importe de 37,21 euros/Ha., cuyo periodo de ingreso correrá desde el día 30 de julio del año 2020 hasta el día 18 de agosto del 2020.

Segundo. Recibo por el concepto del 50 % del presupuesto de

los gastos generales del año 2020, por un importe de 50 euros/Ha., cuyo periodo de ingreso correrá desde el día 1 de octubre hasta el día 20 de octubre del 2020.

Tercero. Recibo por el concepto de Canon año 2020 por un importe 55,93 Euros/Ha., y recibo Canon de la Breña II-Arenoso 2020 por un importe de 19,39 €/Ha. cuyo periodo de ingreso correrá desde el día 1 diciembre hasta el día 20 de diciembre de 2020.

De acuerdo con los artículos 86 y 88 del Reglamento General de Recaudación, podrán hacer efectivos sus pagos en cualquiera de las Entidades Bancarias Colaboradoras de esta ciudad o en la Caja de Recaudación de esta Comunidad de Regantes.

Transcurrido el plazo de INGRESO VOLUNTARIO, las deudas serán exigidas por el Procedimiento de apremio legalmente previsto, con aplicación de los recargos y gastos legalmente repercutibles.

En Villafranca de Córdoba, 20 de julio de 2020. El Presidente, Fdo. José Antonio de la Rosa Alvarez.